

0060

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2026-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2026; el Dictamen de Comisión N° 33-2026-CST, de fecha 15 de setiembre de 2026, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 598-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0486-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 24 de agosto de 2026, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202632604, que contiene el Oficio N° 011-2026-PSLM-HCO, de fecha 10 de agosto de 2026, presentado por el Pbro. Edgardo Espinoza Alvino Párroco del Sagrario La Merced.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición congruente con el artículo 20°, inciso 23) de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 determinan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los cuales constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202632604, de fecha 10 de agosto de 2026, el Pbro. Edgardo Espinoza Alvino Párroco del Sagrario La Merced solicita el cierre temporal de vías y exoneración de derechos administrativos para la realización del kermes parroquial para el día 20 de setiembre de 2026 con el propósito de recaudar fondos para la reparación de los techos del templo parroquial.

Que, mediante el Informe N° 486-2026-MPHCO-GDS-SGECDR, de fecha 25 de agosto de 2026, el Sub Gerente remite informe a la Gerenta de Desarrollo Social para que a través de su despacho eleve al pleno de sesión de concejo a fin que apruebe la exoneración correspondiente toda vez que dicha sub gerencia no tendría dicha facultad, asimismo precisa que el pago para fifas y otros asciende a S763.80 soles y por cierre de vía para espectáculos públicos no deportivos sin consumo de licor asciende a S/456.20 soles.

Que mediante el Informe Legal N° 598-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que, en atención a los principios de razonabilidad, cooperación interinstitucional y la primacía del interés público y social lo peticionado se encontraría justificada toda vez que el cierre de vía solicitado para el día 20 de setiembre de 2026 para la realización de la kermes tiene como fin exclusivo la de recaudar fondos para la reparación de la infraestructura del templo (techo), por tanto la solicitud del administrado deviene en procedente y corresponde su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal por ser de su competencia de acuerdo al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Que de otro lado mediante expediente N°202639624 presentado por el administrado Santiago Tolentino Falcon con fecha 22 de setiembre del 2026 solicita la exoneración del pago por cierre de



vías entre las intercesiones de los jirones Aguilar y Hermilio Valdizan para el día 24 de setiembre de 2026 y puesto de conocimiento al Concejo Municipal acumularon el pedido al expediente N° 202632604, de fecha 10 de agosto de 2026 para que se proceda a la aprobación de dicha exoneración.

Que, en ese mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante el Dictamen N° 33-2026-CST, recomendó al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la exoneración solicitada;

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 33-2026-CST, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

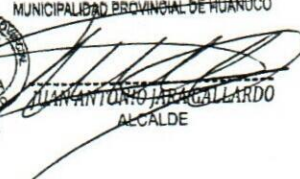
ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR** del pago correspondiente al derecho de tramitación correspondientes a los procedimientos denominados "Autorización para Bingos, Rifas y otros" por el monto de S/68.00 soles y autorización para cierre de total de vía (intercesión de los jirones Hermilio Valdizan y Calle La Merced) para la realización para espectáculos públicos no deportivos sin consumo de licor por el monto de S/456.20 soles cuyo monto total asciende a S/520.00 soles para el día 20 de setiembre de 2026 con eficacia anticipada.

ARTICULO 3°. - **EXONERAR** el pago correspondiente por cierre de vías entre las intercesiones del jirón Aguilar con Hermilio Valdizan para el día **24 de setiembre de 2026 a partir de las 04:00 pm hasta las 11:45 pm**, solicitado mediante expediente N°202639624 por el administrado Santiago Tolentino Falcon, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Pbro. Edgardo Espinoza Alvino Párroco del Sagrario La Merced y al administrado Santiago Tolentino Falcon para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

